

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

Derechos:

1. Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.
2. Todas las personas somos iguales sea cual sea nuestro origen, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición.
3. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y su seguridad personal.
4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
6. Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica: es decir, a ser tenido en cuenta por las leyes nacionales e internacionales.
7. Todos somos iguales ante la ley y tenemos derecho a igual protección de la ley sin discriminación alguna.
8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída y juzgada por tribunales independientes e imparciales.
11. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.
12. Sin injerencias arbitrarias en la vida privada, familia, domicilio o correspondencia, ni ataques a la honra o a la reputación.
13. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
14. Toda persona tiene derecho a buscar y disfrutar de asilo en cualquier país en caso de persecución.
15. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
16. Los hombres y mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia.

17. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual o colectivamente.
18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
19. Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.
20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
22. Toda persona tiene derecho a la seguridad social, a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, incluyendo alimentación, vestido, vivienda, atención médica y los servicios sociales necesarios. El Estado tiene la responsabilidad de asegurar estos derechos.
26. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.
27. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.
29. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Clasificación:

Primera generación: Del primer derecho hasta el número 21 son de primera generación o civiles y políticos porque están muy relacionados a la seguridad personal, la igualdad ante la ley, libertad de expresión y religión además son los derechos que han reconocido como los de primera necesidad y busca proteger las personas de abusos.

Segunda generación: Esta consta del número 22 hasta la 27 que son los derechos económicos, sociales y culturales porque están muy vinculados más que todo al bienestar social, acceso a servicios básicos como la salud, educación y vivienda. Su cumplimiento requiere una acción positiva del estado para garantizar unas condiciones óptimas y disfrutar de estos derechos.

Tercera generación: De la 28 en adelante son los derechos de solidaridad porque nos habla de la necesidad de un orden social y que garantice los derechos humanos, esto implica una gran cooperación entre los estados y una visión global.